

**Aprueban transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 a favor del Gobierno Regional del departamento de Lima, cuyo proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades culminó durante el Año Fiscal 2009**

**DECRETO SUPREMO Nº 108-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo proceso se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales comprenden el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos, añadiendo que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 314-2009 -EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2009, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades, autorizándose una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lima;

Que, los créditos presupuestarios correspondientes a las funciones y competencias previstas en el Decreto Supremo Nº 314 -2009-EF no fueron programados para el Gobierno Regional del Departamento de Lima en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 por lo que, a fin de garantizar la ejecución de las funciones sectoriales transferidas por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades por parte del referido Gobierno Regional, resulta necesario aprobar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el presente ejercicio fiscal a su favor, hasta por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 95 795,00);

Que, la Tercera Disposición Transitoria Complementaria de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, prescribe que los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas con posterioridad a la fase de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en el marco del proceso de descentralización, se transfieren durante el citado año, conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, los Decretos Supremos Nº 036-2007-PCM, Nº 029-2008-PCM y Nº 083-2008-PCM, y las Directivas Nº 001-2007-PCM/SD, Nº 006-2007-PCM/SD y Nº 003-2008-PCM/SD, aprobadas por Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD, Nº 025 -2007-PCM/SD y Nº 044-2008-PCM/SD, respectivamente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas.**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 95 795,00), para ser destinados a las competencias y funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades, transferidas al Gobierno Regional del Departamento de Lima en el marco del proceso de descentralización, conforme al siguiente detalle:

| <b>DE LA:</b>            |              | <b>(En Nuevos Soles)</b>                               |
|--------------------------|--------------|--------------------------------------------------------|
| <b>SECCIÓN PRIMERA</b>   | <b>:</b>     | <b>GOBIERNO CENTRAL</b>                                |
| SECTOR                   | 39           | : Mujer y Desarrollo Social                            |
| PLIEGO                   | 039          | : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social           |
| UNIDAD EJECUTORA         | 001          | : Administración Nivel Central – MIMDES                |
| FUNCIÓN                  | 23           | : Protección Social                                    |
| PROGRAMA FUNCIONAL       | 004          | : Planeamiento Gubernamental                           |
| SUB PROGRAMA FUNCIONAL   | 0005         | : Planeamiento Institucional                           |
| ACTIVIDAD                | 061817       | : Conducir el Planeamiento y Presupuesto Institucional |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | :            | 1 Recursos Ordinarios                                  |
| GASTOS CORRIENTES        |              |                                                        |
| 2.3 Bienes y Servicios   |              | 95 795,00                                              |
|                          | <b>TOTAL</b> | <b>95 795,00</b>                                       |
|                          |              | =====                                                  |

| <b>A LA:</b>             |              | <b>(En Nuevos Soles)</b>                          |
|--------------------------|--------------|---------------------------------------------------|
| <b>SECCIÓN SEGUNDA</b>   | <b>:</b>     | <b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>                |
| PLIEGO                   | 463          | : Gobierno Regional del Departamento Lima         |
| FUNCIÓN                  | 23           | : Protección Social                               |
| PROGRAMA FUNCIONAL       | 051          | : Asistencia Social                               |
| SUBPROGRAMA FUNCIONAL    | 0114         | : Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas |
| ACTIVIDAD                | 046405       | : Protección Social                               |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | :            | Recursos Ordinarios                               |
| GASTOS CORRIENTES        |              |                                                   |
| 2.3 Bienes y Servicios   |              | 95 795,00                                         |
|                          | <b>TOTAL</b> | <b>95 795,00</b>                                  |
|                          |              | =====                                             |

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional.**

2.1. Los Pliegos Habilitador y Habilitado comprendidos en el presente dispositivo desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego a nivel funcional programático y Genérica del Gasto, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de la vigencia del presente Decreto Supremo. La citada Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía

y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos.**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Economía y Finanzas

NIDIA VILCHEZ YUCRA

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social